



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUATA, de de 1998.

VISTO: La Nota N° 520/98, Letra MUN.U.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Señor Intendente Municipal, remite para consideración del Cuerpo, el Convenio de Servicio Alternativo de procesamiento de computación entre el Banco del Territorio y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia;


Que de acuerdo a la Ley Territorial 235, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUATA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Convenio de Servicio Alternativo de procesamiento de computación entre el Banco del Territorio y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

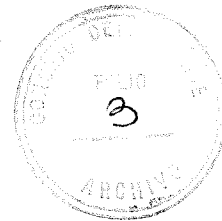

EDUARDO SAN MARTÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 462/98.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10-11-98.-

ANEXO I



-----Entre el Banco del Territorio Nacional de la Tierra -/
del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, representa-
do en este acto por su Presidente CPN Fernnado Julian ELICA
BE, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Ushu-/
aia representada por su Intendente Sr. Carlos MANFREDOTTI,/
Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de ese Mu-
nicipio, por la otra parte, celebran el presente CONVENIO /
DE SERVICIO ALTERNATIVO de procesamiento de computacion, de
acuerdo a las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: ante eventuales contingencias que impidieran reali-
zar los procesos de computos en forma habitual en centros /
propios, las partes se comprometen a brindar en forma reci-
proca, un servicio alternativo de procesamiento en los cen-
tros de computos que cada una de las partes posee.

SEGUNDA: El pedido de procesamiento alternativo, sera reali-
zado por el funcionario de maxima jerarquia de quien depen-
de el centro de computos que solicita el servicio y autori-
zado por su igual de la parte que lo brindara.

TERCERA: Los horarios de uso del centro de computos alterna-
tivo, seran establecidos de comun acuerdo entre las partes.

CUARTA: En cada oportunidad de realizarse un proceso, utili-
zando el centro de computos alternativo, la parte usuaria -
del servicio, se hara cargo de los gastos de insumos inhe-/
rentes al mismo.

QUINTA: Las partes se obligan a respetar en oportunidad del
procesamiento alternativo, las medidas de seguridad que las
mismas tengan vigentes.

SEXTA: El proceso de computos alternativo, estara a cargo /
del personal de la parte que lo solicite, el que debera po-
seer idoneidad en el manejo del equipo que se trate.

SEPTIMA: A la suscripcion del presente Convenio, ambas par-
tes deberan contar con una prestacion de mantenimiento y/o
garantia de equipos, que cubra una atencion de reparacion /
con provision de partes, que exima al usuario eventual de /
cargos por desperfectos del sistema.

OCTAVA: El presente convenio podra ser rescindido por cual-
quiera de las partes, con la sola obligacion de comunicar /
en forma fehaciente a la otra de tal decision, con una anti-
cipacion de treinta (30) dias.

-----En la ciudad de Ushuaia, a los dias del mes /
de de mil novecientos ochenta y ocho, se fir-
man dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---



-----Entre el Banco del Territorio Nacional de la Tierra -/
del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur, representa-
do en este acto por su Presidente CPN Fernnado Julian ELICA
BE, por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Ushu-/
aia representada por su Intendente Sr. Carlos MANFREDOTTI,/
Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante de ese Mu-
nicipio, por la otra parte, celebran el presente CONVENIO /
DE SERVICIO ALTERNATIVO de procesamiento de computacion, de
acuerdo a las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: ante eventuales contingencias que impidieran reali-
zar los procesos de computos en forma habitual en centros /
propios, las partes se comprometen a brindar en forma reci-
proca, un servicio alternativo de procesamiento en los cen-
tros de computos que cada una de las partes posee.

SEGUNDA: El pedido de procesamiento alternativo, sera reali-
zado por el funcionario de maxima jerarquia de quien depen-
de el centro de computos que solicita el servicio y autori-
zado por su igual de la parte que lo brindara.

TERCERA: Los horarios de uso del centro de computos alterna-
tivo, seran establecidos de comun acuerdo entre las partes.

CUARTA: En cada oportunidad de realizarse un proceso, utili-
zando el centro de computos alternativo, la parte usuaria -
del servicio, se hara cargo de los gastos de insumos inhe-/
rentes al mismo.

QUINTA: Las partes se obligan a respetar en oportunidad del
procesamiento alternativo, las medidas de seguridad que las
mismas tengan vigentes.

SEXTA: El proceso de computos alternativo, estara a cargo /
del personal de la parte que lo solicite, el que debera po-
seer idoneidad en el manejo del equipo que se trate.

SEPTIMA: A la suscripcion del presente Convenio, ambas par-
tes deberan contar con una prestacion de mantenimiento y/o
garantia de equipos, que cubra una atencion de reparacion /
con provision de partes, que exima al usuario eventual de /
cargos por desperfectos del sistema.

OCTAVA: El presente convenio podra ser rescindido por cual-
quiera de las partes, con la sola obligacion de comunicar /
en forma fehaciente a la otra de tal decision, con una anti-
cipacion de treinta (30) dias.

-----En la ciudad de Ushuaia, a los _____ dias del mes /
de _____ de mil novecientos ochenta y ocho, se fir-
man dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 de noviembre de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 462 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Convenio de Servicio Alternativo de procesamiento de computación entre el Banco del Territorio y la Municipalidad de Ushuaia;

Por ello:

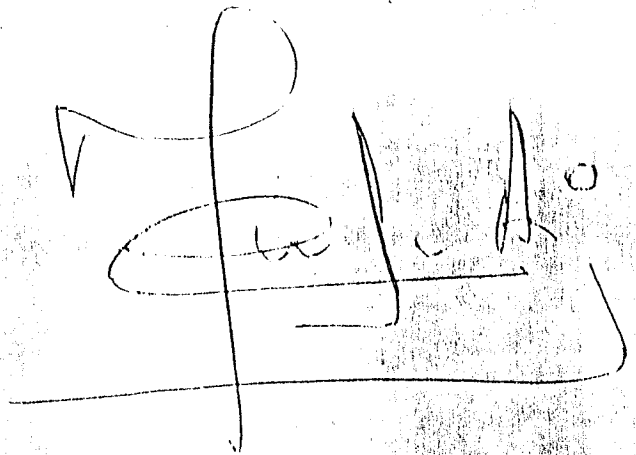
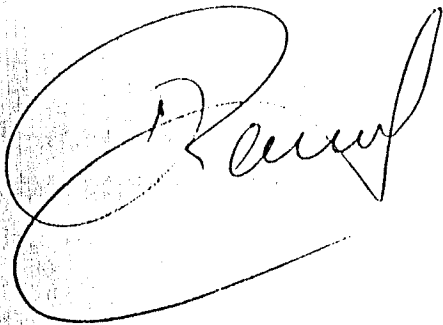
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 462 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se aprueba el Convenio de Servicio Alternativo de procesamiento de computación entre el Banco del Territorio y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 890 /88



ES COPIA

MAQUEL VERA DE MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA